

Universidad Autónoma de Baja California

RECTORÍA

"2014, Año de Octavio Paz"

OFICIO N° 1032-B/2014-2

ASUNTO: Se convoque a la Comisión Permanente de Legislación
Para el análisis y dictamen de proyecto de reforma normativa.

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA
D ESPACHADO O
AUG 28 2014
D ESPACHADO O
RECTORIA

MTRO. RICARDO DAGNINO MORENO
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
PRESENTE.-

En ejercicio de las facultades otorgadas por el acuerdo del H. Consejo Universitario del 14 de octubre de 1992, le solicito convocar, a la brevedad posible, a la Comisión Permanente de Legislación del mencionado órgano colegiado, a fin de realizar el análisis y dictamen del *Proyecto de Acuerdo que reforma los artículos 3 del Estatuto del Personal Académico, 15 del Estatuto Escolar y 1 del Estatuto Orgánico del Tribunal Universitario, todos de la Universidad Autónoma de Baja California, en relación con los derechos humanos*; del cual anexo copia para el oportuno conocimiento de los miembros del Consejo.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 28 de agosto de 2014.
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"

DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ
RECTOR

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA



RECTORIA

C.c.p. Archivo/minutario.

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
AUG 23 2014
RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL

Universidad Autónoma de Baja California

CONSEJO UNIVERSITARIO COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN

ASUNTO: SE RINDE INFORME Y
DICTAMEN SOBRE EL PROYEC-
TO DE REFORMA DEL
ESTATUTO GENERAL.

DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

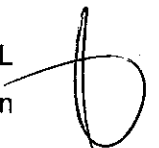
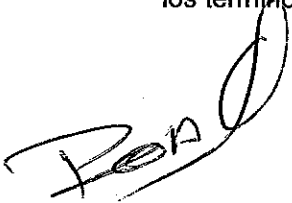
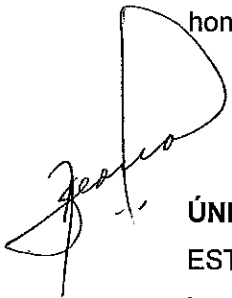
Presente.-

Por oficio n° 1032-A/2014-2, del 28 de agosto del año en curso, con la dispensa de trámite prevista en el acuerdo del honorable Consejo Universitario, emitido en la sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 1992, fue turnada por usted a esta Comisión Permanente de Legislación, para su análisis, estudio y dictamen, la propuesta de reforma de los artículos 4, 6 y 7 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, en materia de Derechos Humanos.

En consecuencia, esta Comisión, con las facultades que le confieren los artículos 54, fracción II, y 56, fracción III, del Estatuto General, así como 36, fracción II, y 39, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Consejo Universitario, y habiendo revisado, analizado y discutido el contenido de la propuesta de referencia, en coordinación con el Abogado General, somete a la consideración de los miembros del honorable Consejo Universitario, el presente

DICTAMEN:

ÚNICO.- Se aprueba el proyecto de REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 4, 6 Y 7 DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, en los términos del documento anexo al presente dictamen.



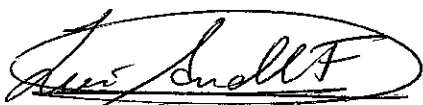
Universidad Autónoma de Baja California

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 9 de septiembre de 2014.

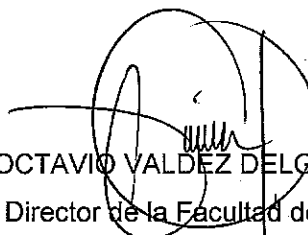
“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN



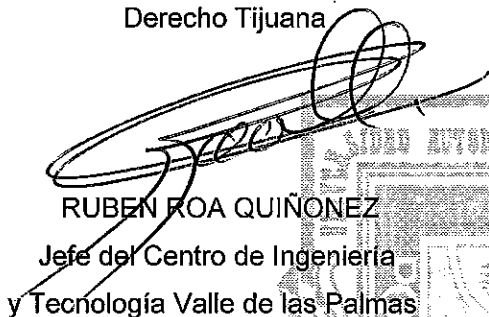
LUIS SANDOVAL FIGUEROA

Director de la Facultad de
Derecho Tijuana



DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO

Director de la Facultad de
Derecho Mexicali



RUBEN ROA QUIÑONEZ

Jefe del Centro de Ingeniería
y Tecnología Valle de las Palmas



ALEJANDRO ALCÁNTAR ENRÍQUEZ

Director de la Facultad de
Odontología Mexicali

JESÚS RODRÍGUEZ CEBREROS

Profesor de la Facultad de
Derecho Mexicali



YADIRA ROMERO QUINTANAR

Alumna de la Facultad de
Derecho Tijuana



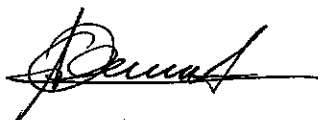
ARMANDINA SERNA RODRÍGUEZ

Profesora de la Facultad de
Pedagogía e Innovación Educativa



JUAN JAIME OJEDA DOMÍNGUEZ

Alumno de la Facultad de
Derecho Tijuana



MARÍA ELENA DE LA ROCHA LEÓN

Alumna de la Facultad de
Derecho Mexicali



YADIRA BELÉN FIGUEROA ENCISO

Alumna de la Facultad de
Ciencias Administrativas y Sociales

PROYECTO DE ACUERDO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 6 Y 7 DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

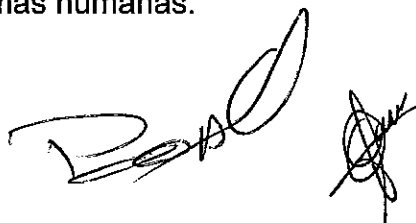
Un parteaguas de la Historia nacional, la Constitución Federal de 1857, estableció en su artículo 1º: *"El pueblo mexicano reconoce, que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales."*

Casi un siglo después, y como resultado de los trágicos acontecimientos de la Segunda Guerra Mundial, la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, estableció el ideal común de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Desde entonces, el estudio, la enseñanza y la protección jurídica de los derechos humanos se han incrementado constantemente, al grado que, en atención a las reformas a la Constitución Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, resulta impostergable asumir el compromiso que conllevan esas tendencias, máxime que el artículo 1º del mencionada texto fundamental establece, entre otros aspectos, la obligación a cargo de todas las autoridades, en la esfera de su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que el artículo 3º constitucional dispone que la educación que imparta el Estado tenderá a fomentar el respeto a los derechos humanos.

Ciertamente, la Universidad Autónoma de Baja California no ha sido ajena a estas altas aspiraciones. En su Plan de Desarrollo Institucional 2003-2006, se afirma el papel protagónico que, como máxima casa de estudios del Estado de Baja California, está llamada a jugar, entre otros aspectos, en el dar ejemplo de ser una institución consciente de las responsabilidades que la sociedad le ha asignado, con un compromiso por la autoafirmación de lo humano y los valores superiores que lo exaltan.

De igual manera, debe advertirse que, como lo establece el Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015, las transformaciones sociales a fines del siglo pasado e inicio del presente milenio, expresan distintas y emergentes realidades, en las que viejos y nuevos problemas y aspiraciones requieren de nuevas y creativas soluciones, y un renovado ímpetu por construir sociedades más equitativas, más abiertas, más humanas.



Por todo ello, la Universidad, a través del Centro de Estudios sobre la Universidad (CESU), creó el programa instrumental denominado "Reflexiones Universitarias sobre los Derechos Humanos", con el objetivo de promover, fomentar y fortalecer la cultura de los derechos humanos, propiciando su análisis y reflexión por medio de una serie de eventos y publicaciones dirigidos a los diferentes sectores universitarios (autoridades, académicos, sindicatos y alumnos), el cual concluyó con el "Foro de Propuestas para la Integración del Programa Universitario en materia de Derechos Humanos", dentro del cual los profesores de la Facultad de Derecho Mexicali, Rafael Leyva Mendívil, Jorge Humberto Vargas Ramírez y Luis Carlos Castro Vizcarra, el día 8 de mayo de 2014, presentaron una propuesta de actualización en esa materia, de los ordenamientos jurídicos universitarios más relevantes: el Estatuto General, el Estatuto del Personal Académico, el Estatuto Escolar y el Estatuto Orgánico del Tribunal Universitario. Previo análisis y consenso por parte de la coordinación del CESU y la Rectoría, esta propuesta se ha tomado como base del presente proyecto de reforma.

ACUERDO:

ÚNICO.- Se reforman las fracciones I y III del artículo 4, la fracción III del artículo 6, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 7 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4. ...

I. Impartir educación para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, considerando para ello la observancia de los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como organizar, realizar y fomentar programas de superación profesional y técnica, de acuerdo a las necesidades del estado de Baja California en particular y del país en general;

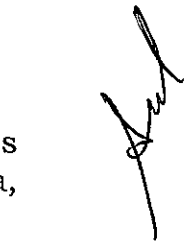
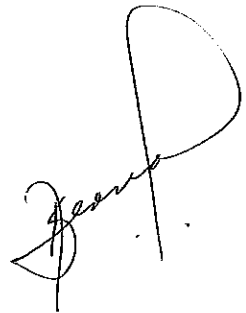
II....

III. Organizar, realizar y fomentar todas las actividades tendientes a difundir y extender los beneficios de la cultura, enfatizando en la promoción y respeto de los derechos humanos.

ARTÍCULO 6. ...

I a II ...

III. Impartir sus enseñanzas, desarrollar sus investigaciones y difundir la cultura de acuerdo con los principios del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,



respetando la libertad de cátedra e investigación, y acogiendo en su seno todas las corrientes del pensamiento y las tendencias de carácter científico y social, bajo la observancia de los derechos humanos; pero sin tomar parte en actividades de grupos de política militante, aun cuando tales actividades se apoyen en aquellas corrientes o tendencias;

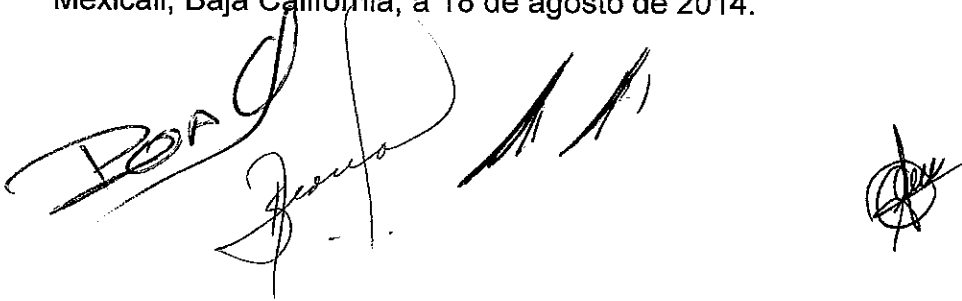
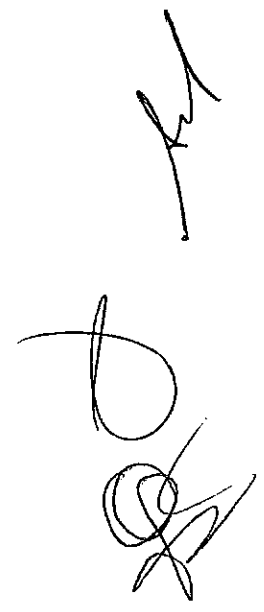
IV a X...

ARTÍCULO 7...

Todos los miembros de la comunidad universitaria, en términos del párrafo que antecede, tienen el deber de conocer, promover y respetar los derechos humanos. Las autoridades universitarias, además, están obligadas, en la esfera de su competencia, a protegerlos y garantizarlos de la manera más amplia.

TRANSITORIO ÚNICO.- El presente acuerdo iniciará su vigencia al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Universitaria, órgano oficial de la Universidad Autónoma de Baja California.

Mexicali, Baja California, a 18 de agosto de 2014.

A group of handwritten signatures and initials in black ink, including the letters 'POA' and several stylized names.Two additional handwritten signatures in black ink, one above the other, located in the lower right corner of the page.